

PENITENCIARÍA APOSTÓLICA

(Prot. N. 676/20/9)

DECRETO

LA PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, en virtud de las facultades que de una manera especialísima le ha atribuido nuestro Señor y Padre Francisco, Papa por la divina Providencia, al Excelentísimo y Reverendísimo Padre el Señor CARLOS ENRIQUE SAMANIEGO LÓPEZ, Obispo titular de Cillista y Vicario Episcopal mexicano, benignamente le concede que el día XII de Septiembre MMXX que se abren las celebraciones del aniversario LXXV de que fue fundada la Congregación de las Hermanas Guadalupanas de La Salle, después de haber celebrado el divino sacrificio en la capilla de la Casa General dedicada a San Juan Bautista de La Salle, imparta a las Hermanas y a todos los fieles piadosos asistentes, que impelidos como verdaderos penitentes por la caridad estuvieron en la sagrada Celebración LA BENDICIÓN PAPAL con la anexa **indulgencia plenaria**, ganándola bajo las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística, y oración según la intención del Sumo Pontífice).

Lo fieles cristianos que recibieron la BENDICIÓN PAPAL devotamente, si por alguna circunstancia razonable no pudieron asistir físicamente a los sagrados ritos mientras se efectuaban; pero por medio de la Televisión o redes sociales con una intención piadosa de su mente, los hayan seguido, pueden también ganar **la indulgencia plenaria** según el Derecho.

Sin obstar nada en contra.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el día XII del mes de agosto, del año de la Encarnación del Señor MMXX.

Mauro Card. Piacenza

Penitenciario Mayor

Cristoforus Nykyel

Regente.